

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de marzo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Franco	22,15	22,70	27,00	—
Libras	39,10	40,05	47,70	—
Dólares	10,30	10,55	12,56	—
Liras	52,00	53,30	—	—
Franco suizo	230,85	236,60	281,75	—
Reichsmark	4,00	4,10	—	—
Belgas	174,85	179,20	—	—
Florines	5,47	5,60	—	—
Escudos	37,40	38,35	45,60	—
Pesos moneda legal	2,33	2,39	—	—
Coronas suecas	2,45	2,51	—	—
Coronas noruegas	2,35	2,41	—	—
Coronas danesas	2,00	2,05	—	—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina de Benisa y su estación férrea, por el tipo de mil noventa y nueve pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego estará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alicante y en la Estafeta de Benisa, hasta el día 11 de abril de 1940, y que la apertura de pliego tendrá lugar el día 16 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Alicante.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta

proposición, se acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acreditada haber depositado en la fianza de 219,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
914-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Sitges Casahuga.

Objeto de la industria: Un garaje y, anexo, unos talleres destinados a todas las recomposiciones del automóvil y a las construcciones mecánicas en general; todo ello en Barcelona.

Producción: Reparaciones, cuyo volumen dependerá de los encargos, y, anualmente, unas 30 carrocerías, 30 tornos y 500 taladradoras de accionamiento manual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo Franco, número 407, entresuelo).

Barcelona, 3 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo,
496-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Sustitución de maquinaria

La Casa Irosi, de Rafael Romano, desea sustituir una máquina instalada en su industria de cierres automáticos de cremallera con una máquina para colocar los dientes en la cinta de tela de los cierres automáticos, de procedencia extranjera y de coste de unas 3.500 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo).

Barcelona, 3 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Balcells,
497-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Buenaventura Mas Lobet.

Objeto de la industria: Fabricación de discos de embrague para coches a base de hilo de amianto.

Producción: 1.000 discos semanales.

Materias primas a importar: 500 kilogramos mensuales de amianto, representando 3.500 pesetas mensuales, aproximadamente.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo).

Barcelona, 12 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo,
498-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Costa Font, en calidad de Gerente de «Manufacturas Costa Mallol, S. A.»

Objeto de la ampliación: Fabricación de tejidos de estambre.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del

plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo).
Barcelona, 12 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
499-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ramón Pont Canella, en nombre de «Manufactura Auxiliar, S. A.», Tarrasa.

Objeto de la ampliación: Tintura de hilados y tejidos de lana.

Producción: 1.000 kilogramos diarios de lana.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo).

Barcelona, 12 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
500-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria y ampliación

Peticionario: Electra Industrial de Carburos, S. A.

Objeto de la industria: Fabricación de los productos ferro-silicio y ferro-manganeso.

Ampliación: Fabricación de carburo de calcio.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo).

Barcelona, 12 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
501-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

«Productos Alimenticios Permanyer» ha solicitado autorización para ampliar su industria establecida en Badalona de fabricación de galletas de barco, harina purés y otros alimentos especiales a base de cereales y leguminosas, para niños y

estómagos delicados, con los siguientes elementos:

Cuatro hornos de cocer pan de 19 metros cuadrados cada uno.

Un molino de piedras de 1,30 metros de diámetro.

Un molino de tres pares de cilindros trituradores y otros tres compresores, capaz para moler 225 kilogramos de grano por hora.

Una amasadora de 200 kilogramos de cabida de pasta.

Y otras varias máquinas auxiliares, tales como despuntadora, clasificadora, cepilladora, etc.

No necesita importar maquinaria.

La capacidad actual de producción es de 3.280 kilogramos diarios de harina y 700 kilogramos de galletas de barco.

Con la ampliación solicitada la producción será de 5.000 kilogramos de harinas y 1.400 kilogramos de galletas de barco por día.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1939, se abre información pública por un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, por escrito y duplicadas, en las oficinas de esta Delegación (Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo).

Barcelona, 10 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
502-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Don Pedro Martí Moragas ha solicitado autorización para ampliar su fábrica de tejidos de lana establecida en Sabadell con dos telares mecánicos de 1,90 metros de ancho y otros dos de 2,30 metros.

No necesita importar maquinaria.

Actualmente posee seis telares, con una producción aproximada de 2.400 metros mensuales, consumiendo unos 1.200 kilogramos de lana.

Con la ampliación solicitada aumentará su producción en 1.000 metros mensuales de tejidos, consumiendo 800 kilogramos más de lana.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de septiembre de 1939, se abre información pública por un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, por escrito y triplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo).

Barcelona, 15 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.
503-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Enrique San Martino.

Objeto de la industria: Fabricación de plumas estilográficas y tintas para estilográficas.

Producción: Anualmente, 45.000 plumas, número variable de accesorios y recambios y 1.800 litros de tinta.

Maquinaria a importar: Un torno paralelo de precisión de 1,00 metros, una taladradora de columna para agujerear hasta 18 milímetros y una taladradora sensitiva de banco para 10 milímetros de agujero, de un importe total de 8.190 pesetas, en caso de no encontrarlos en el mercado nacional.

Materias primas a importar: Anualmente, 720 kilogramos de celuloide en barras y tubos por un valor aproximado de 24.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 5 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
511-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Guarro Vidal.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de lana.

Producción: Mensual, 12.000 metros de popelines de lana y ostambre.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407, entresuelo.

Barcelona, 31 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
510-X-P

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Balsach y Mogas ha solicitado autorización para ampliar su industria de tejidos de lana y novedades para señora, establecida en Sabadell, con los telares siguientes:

Diez de 1,25 metros de ancho, con maquinilla para 18 lizos.

Uno de 1,90 metros de ancho, con maquinilla para 26 lizos.

Dos de 1,95 metros de ancho, con maquinilla para 26 lizos.

Uno de 2,20 metros de ancho, con maquinilla para 24 lizos.

Todos existentes en España.

Actualmente posee ocho telares.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de septiembre de 1939, se abre información pública por un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones por escrito y triplicado, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 25 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.

509-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: R. Pujol Pineda.

Objeto de la ampliación: Instalación de cuatro telares mecánicos sencillos, en su fábrica de Sabadell.

Producción. 2.400 metros anuales de tejidos para la confección de gabanes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entre suelo.

Barcelona, 17 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

508-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Juan Mañé Devesa

Objeto de la ampliación: Instalación de varias máquinas en su taller mecánico de esta ciudad para la fabricación de piezas de recambio para automóviles,

con objeto de llegar a una producción mensual de unos 800 kilogramos de piezas elaboradas.

En esta ampliación se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.

507-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Importación de maquinaria**

Don Laureano Oliveras Canudas, en nombre de Lámparas Eléctricas Esecel, Sociedad Anónima, desea instalar en su industria de procedencia extranjera una máquina automática para hacer platillos para lámparas eléctricas, con seis cabezas, capaz de producción de unas 1.000 unidades por hora y de un costo aproximado de 6.500 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha máquina lo manifiesten dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.

506-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Bori y Ciera ha solicitado autorización para ampliar su fábrica de tejidos de lana y estambre, establecida en Sabadell, con seis telares mecánicos de 1,80 metros de ancho y maquinilla para 16 lizos.

No necesita importar maquinaria.

Actualmente posee trece telares de 2,20 metros de ancho.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de septiembre de 1939, se abre información pública por un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, por escrito y triplicado, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 10 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

504-X-O

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**Anuncio**

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta, acordó por unanimidad suspender la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" extraordinario, correspondiente al día veinte de febrero pasado, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto resuelva el Ilustrísimo Señor Director de Administración Local la consulta que sobre aquélla le ha sido elevada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo constar que en su día se hará pública la convocatoria de referencia para cubrir las vacantes a que se refiere la convocatoria que se suspende por este anuncio.

Almería, a 11 de marzo de 1940.—El Presidente; F. Ortega (rubricado).

1461-X-O

AVISOS A LOS NAVEGANTES

Instituto y Observatorio de Marina

(4.ª Sección) Servicio Hidrográfico de la Armada

I N D I C E

DE LOS PUBLICADOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1939

Comprende del 337 al 702, agrupados como sigue:

- I. Avisos especiales.
- II. Mar Báltico.
- III. Mar del Norte.
- IV. Canal de la Mancha.
- V. Canales de Bristol y San Jorge.
- VI. Mares de Escocia y de Irlanda.
- VII. Bahía de Vizcaya.
- VIII. Atlántico Norte.
- IX. Golfo de Guinea.
- X. Atlántico Sur.
- XI. Estrecho de Gibraltar.
- XII. Mar Mediterráneo.
- XIII. Mar Tirreno.
- XIV. Mar Adriático.
- XV. Mar Egeo.
- XVI. Mar de Mármara, Dardanelos y Bósforo.
- XVII. Mar Rojo.
- XVIII. Océano Indico y Mar de China.

INDICE

Segundo semestre de 1939

I. Avisos especiales

Alemania.—Estaciones de señales ... 640
Holanda.—Contraseñas de las aeronaves... 643
Bélgica.—Emisiones radiotelegráficas suspendidas 449
Bélgica.—Avisos urgentes por radio ... 671
Puertos Británicos.—Rastreo de minas. Instrucciones ... 494
Gran Bretaña.—Balizamiento y luces ... 494
Inglaterra.—Aguas territoriales inglesas. Luces de los buques ... 520
Inglaterra.—Aguas territoriales inglesas. Luces de la navegación ... 521
Inglaterra.—Tarifas de practicaaje ... 522
Inglaterra.—Uso de T. S. H. prohibido ... 523
Islas Británicas.—Información sobre canales establecidos... 641
Inglaterra.—Aguas territoriales inglesas. Empleo de luces de destellos prohibido ... 672
Mar del Norte y Canal de la Mancha.—Minas a la deriva ... 601
Domínios Británicos, Colonias y Posesiones Francesas.—Información relativa a luces ... 496 (T)
Francia y Dominios Franceses.—Puertos de visita 525
Francia.—Hora normal restablecida ... 600
España.—Hora normal restablecida ... 447
España.—Costas libres de minas ... 574
Bizerta y Dakar.—Correcciones al Derrotero de las costas del Mediterráneo... 517
Bizerta y Dakar.—Correcciones al Derrotero de la costa Occidental de Africa ... 518
República Argentina.—Uso de la T. S. H. ... 637
EE. UU. de América.—Uso indebido de bandera 670

II. Mar Báltico

Finlandia.—Minas ... 561
Finlandia.—Uso de la T. S. H. prohibido... 673
Suecia.—Costa E. Sodra Kvarken (proximidades). Zona minada... 674
Alemania.—Balizamiento y alumbrado inseguros 490
Alemania.—Minas ... 562
Alemania.—Campo de minas... 644
Dinamarca.—Paso del Sund. Copenhague (proximidades). Minas. Instrucciones ... 448
Dinamarca.—Sund y Gran Belt. Zonas minadas 491
Dinamarca.—Gran Belt (Great Belt). Zona minada... 675

III. Mar del Norte

Mar del Norte.—Zona minada ... 424
Mar del Norte.—Minas ... 492
Mar del Norte.—Minas a la deriva ... 642
Mar del Norte.—Heligoland Bight. Peligros de minas ... 526
Alemania.—Balizamiento y alumbrado inseguros 490
Alemania.—Costa NW. Zona minada ... 563
Alemania.—Costa NW. Zona minada ... 602
Holanda.—Puertos libres... 527
Holanda.—Canal Deurloo. Zona prohibida... 645
Holanda.—Zeegat de Flessingue. Canal prohibido 676
Holanda.—Zeegat de Flessingue. Practicaaje... 677
Países Bajos.—Señales de reconocimiento ... 603
Bélgica.—Uso de la T. S. H. ... 528
Bélgica.—Minas a la deriva. Peligro ... 565
Bélgica.—Escalda. Practicaaje ... 493

Bélgica.—Bocas del Escalda. Practicaaje ... 604
Bélgica.—Barcofaro reemplazado por boya... 564
Bélgica.—Ostende. Minas... 566
Islas Orcadas.—Westray. Sondas ... 533
Islas Orcadas.—Holm Sound. Boyas suprimidas 534
Islas Orcadas.—Scapa Flow. Canales cerrados... 535
Islas Orcadas.—Kirkwall. Practicaaje ... 608
Escocia.—Costa E. Proximidades del Río Tay. Barcofaro Abertay ... 532
Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Practicaaje obligatorio... 519
Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Practicaaje obligatorio... 607
Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Entrada ... 530
Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Zona prohibida 648
Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Instrucciones 678
Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Instrucciones 679
Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Obstrucciones 680
Escocia.—Costa E. Firth of Forth. Obstrucciones 681
Inglaterra.—Costa E. Mina ... 567
Inglaterra.—Costa E. Zona minada ... 647
Inglaterra.—Costa E. Zona minada ... 684
Inglaterra.—Costa E. Navegación prohibida... 682
Inglaterra.—Costa E. Instrucciones ... 683
Inglaterra.—Costa E. Flamborough Head (proximidades). Zona minada... 529
Inglaterra.—Costa E. The Wash-Lynn Cut. Luz 531
Inglaterra.—Costa E. Lowestof (proximidades). Existencia de bajos... 605
Inglaterra.—Costa E. Harwich River Stour. Bajos 606
Inglaterra.—Costa E. Harwich (proximidades). Ejercicios de tiro ... 685
Inglaterra.—Costa E. Río Tamesis. Petroleros... 646
Inglaterra.—Costa E. Estuario del Tamesis. Existencia de bajos ... 686
Inglaterra.—Costa E. Río Tamesis (embocadura). Minas ... 687
Inglaterra.—Costa E. Estrecho de Dover. Instrucciones ... 485

IV. Canal de la Mancha

Islas del Canal de la Mancha.—Información relativa a luces... 537
Inglaterra.—Costa S. Plymouth Sound. Obstrucciones ... 498
Inglaterra.—Costa S. Plymouth Sound. Obstrucciones ... 568
Inglaterra.—Costa S. Plymouth Sound. Fondeadero prohibido ... 612
Inglaterra.—Costa S. Plymouth (proximidades). Zona prohibida ... 611
Inglaterra.—Costa S. Weymouth y Portland (proximidades). Zona peligrosa ... 651
Inglaterra.—Costa S. Canal Needles. Cerrado... 570
Inglaterra.—Costa S. Punta St. Catherine. Obstrucciones... 536
Inglaterra.—Costa S. Punta St. Catherine. Obstrucciones ... 569
Inglaterra.—Costa S. Isla de Wight. Practicaaje obligatorio ... 524
Inglaterra.—Costa S. Estrecho de Dover. Instrucciones... 571
Inglaterra.—Costa S. Estrecho de Dover.—Instrucciones... 614
Inglaterra.—Costa S. Estrecho de Dover.—Instrucciones... 650
Inglaterra.—Costa S. Estrecho de Dover. Folkestone (proximidades). Instrucciones... 688
Inglaterra.—Costa S. North Foreland. Instrucciones ... 613
Francia.—Costa N. Instrucciones... 572

<i>Francia.</i> —Costa N. El Havre (proximidades). Obstrucciones...	497
<i>Francia.</i> —Costa N. El Havre (proximidades). Instrucciones...	615
<i>Francia.</i> —Costa N. Cherbourg. Acceso... V. Canales de Bristol y San Jorge	573
<i>Inglaterra.</i> —Costa W. Milford (puerto). Zona minada ...	610

VI. Mares de Escocia y de Irlanda

<i>Inglaterra.</i> —Costa W. Firth of Clyde. Fondea- dero prohibido...	649
<i>Irlanda.</i> —Costa E. Kis Bank. Obstrucciones ...	609
<i>Inglaterra.</i> —Costa W. Acceso de Liverpool. Ca- nales prohibidos ...	499

VII. Bahía de Vizcaya

<i>Francia.</i> —Costa W. Estuario del Girona. Luz modificada ...	411
<i>Francia.</i> —Costa W. Entrada del Girona. Paso prohibido...	616
<i>Francia.</i> —Costa W. Desembocadura del Girona. Paso cerrado a la navegación...	538
<i>Francia.</i> —Costa W. Puerto Royan. Luz modifi- cada...	412
<i>Francia.</i> —Costa W. Pertuis d' Antioche. Instruc- ciones ...	652
<i>España.</i> —Costa N. Bilbao (Abra). Luces y si- rena en función...	345
<i>España.</i> —Costa N. Puerto de Bermeo. Obras y luces...	413
<i>España.</i> —Costa N. Puerto de Bermeo. Nuevo rompeolas...	428
<i>España.</i> —Costa N. Puerto de Bermeo. Luz su- primida ...	429
<i>España.</i> —Costa N. Ribadesella (proximidades). Mina a la deriva ...	617
<i>España.</i> —Costa N. Rivadesella (proximidades). Mina a la deriva ...	618
<i>España.</i> —Costa N. Tazones. Boya restablecida	337
<i>España.</i> —Costa N. Tazones (proximidades). Derrelicto...	515
<i>España.</i> —Costa N. Mina a la deriva ...	575
<i>España.</i> —Costa N. Gijón. Santa Catalina. Faro encendido ...	414
<i>España.</i> —Costa N. Puerto de Avilés (proximi- dades). Mina a la deriva ...	638
<i>España.</i> —Costa N. Puerto de Cudillero. Luces	576
<i>España.</i> —Costa N. Tapia (puerto). Luz suprimida	653 (T)

VIII. Atlántico Norte

<i>España.</i> —Costa NW. Errata en la carta núme- ro 125A ...	401
<i>España.</i> —Costa NW. Finisterre (Cabo). Radio- faro sustituido por el antiguo...	385 (T)
<i>España.</i> —NW. Rías de Muro y Noya. Freijo (puerto). Construcción de un malecón...	430
<i>España.</i> —Costa NW. Ría de Pontevedra, Bali- za destruída. Luz suprimida ...	488
<i>España.</i> —Costa NW. Ría de Pontevedra. Luz restablecida ...	500
<i>España.</i> —Costa NW. Ría de Pontevedra. Bajo Cabezo del Medio. Luz ...	539
<i>España.</i> —Costa NW. Islas Cies. Monte Faro (luz). Nuevas características...	501
<i>España.</i> —Costa NW. Puerto de Bayona (pro- ximidades). Monteferro. Corrección de po- sición geográfica ...	450

<i>España.</i> —Costa NW. Bayona (enfiliación de en- trada). Rectificación en las cartas...	668
<i>España.</i> —Costa NW. Bayona (canal de entrada). Corrección al Derrotero número 2 ...	669
<i>Portugal.</i> —Hora normal restablecida...	599
<i>Portugal.</i> —Peniche de Baixo. Luz restablecida	387
<i>Portugal.</i> —Peniche de Baixo. Luz modificada...	388
<i>Portugal.</i> —Carvoeiro (Cabo). Peniche. Nueva se- ñal de niebla ...	386
<i>España.</i> —Costa SW. Ayamonte (Proximidades). Almadraba ...	338 (T)
<i>España.</i> —Costa SW. Proximidades de Ayamon- te. Almadraba levada ...	431
<i>España.</i> —Costa SW. Isla Cristina (Proximida- des). Almadraba calada ...	339 (T)
<i>España.</i> —Costa SW. Isla Cristina. Almadraba levada ...	416
<i>España.</i> —Costa SW. Barra del Terrón o del Rompido. Balizamiento ...	410
<i>España.</i> —Costa SW. Huelva. Naufragio...	366
<i>España.</i> —Costa SW. Sanlúcar de Barrameda. Naufragio retirado...	346
<i>España.</i> —Costa SW. Sanlúcar de Barrameda. (Broa). Boya luminosa sustituida ...	389 (T)
<i>España.</i> —Costa SW. Broa de Sanlúcar de Ba- rrameda. Boya luminosa restablecida ...	432
<i>España.</i> —Costa SW. Río Guadalquivir. Castille- te sustituido por boya luminosa ...	619
<i>España.</i> —Costa SW. Cádiz (Bahía). La Palma (Bajo). Boya luminosa restablecida ...	379
<i>España.</i> —Costa SW. Proximidades de Barbate. Almadraba levada ...	416
<i>Islas Azores.</i> —Angra do Heroísmo, Horta y Pun- ta Delgada. Señales horarias luminosas ...	620
<i>Isla Madera.</i> —Funchal. Luz suprimida. Luz nueva ...	433
<i>Islas Canarias.</i> —Isla de la Palma. Fuencalien- te. Modificación de la luz ...	425 (T)
<i>Islas Canarias.</i> —Isla de la Palma. Fuencalien- te (luz). Fases de la luz ...	434 (P)
<i>Islas Canarias.</i> —Isla de la Palma. Fuencalien- te. Luz ...	489 (T)
<i>Islas Canarias.</i> —Isla de la Palma. Fuencalien- te. Luz normal ...	502
<i>Islas Canarias.</i> —Isla de la Palma. Fuencalien- te (luz). Nueva apariencia ...	639 (P)
<i>Islas Canarias.</i> —Isla de la Palma. Fuencalien- te. Luz ...	689
<i>Archipiélago de Cabo Verde.</i> —Boa Vista (Isla). Sol (Punta). Características de una luz ...	359
<i>Archipiélago de Cabo Verde.</i> —Brava (Isla). Nho Martinho. Características de una luz ...	360
<i>Marruecos.</i> —Larache (proximidades). Almadra- ba levada ...	367
<i>Marruecos.</i> —Larache (proximidades). Almadra- ba levada ...	390
<i>Marruecos Francés.</i> —Instrucciones...	451
<i>Marruecos Francés.</i> —Aguas territoriales ...	487
<i>Marruecos Francés.</i> —Rabat y Agadir (proximi- dades). Ejercicios de tiro aéreo...	391
<i>Africa.</i> —Costa W. Marruecos. Agadir. Baliza- miento provisional ...	354 (T)
<i>Africa.</i> —Costa W. Río Aureora (proximidades). Sonda ...	452
<i>Africa.</i> —Costa W. Marruecos. Draa (proximida- des del cabo). Sonda ...	355
<i>Africa.</i> —Costa W. Bardiala (Río). Balizamien- to modificado temporalmente ...	347 (T)
<i>Guinea Portuguesa.</i> —Bissagos o Bijouga (Islas). Información...	392
<i>Africa Occidental Francesa.</i> —Guinea Francesa. Conakry. Boyas luminosas establecidas...	540

Africa.—Costa W. Sierra Leona. Sherbro (Río).
Boya reemplazada por boya luminosa ... 340
Africa.—Costa W. Sierra Leona. Obstrucciones
establecidas... 368
Africa.—Costa W. Sierra Leona. Obstrucción ... 621

IX. Golfo de Guinea

Fernando Poo—Europa (Punta). Luz normal... 361
Africa.—Costa W. Bahía de Corisco. Color de
una boya... 578
Africa Ecuatorial Francesa.—Estuario del Ga-
bón. Boya luminosa restablecida... 541
Africa Portuguesa.—Santo Tomé (Isla) de
Chaves. (Bahía). Boya luminosa retirada 402 (T)
Africa Portuguesa.—Santo Tomé (Isla). Anna de
Chaves. Boya luminosa repuesta en su lugar 577

X. Atlántico Sur

Africa.—Costa W. Punta Padrao. Bahía de Lan-
dana. Luces modificadas... 503
Africa.—Costa W. Loanda. Luz nueva 504
Africa.—Costa W. Angola. Puerto Amboim. Luz
modificada ... 622
Africa.—Costa W. Angola. Bahía de Lobito. Luz
690
Africa.—Costa W. Salinas (punt). Alteración en
la luz ... 623
Africa.—Costa W. Porto Alexandre. Luz... 691
Africa.—Costa W. Ponta Albina. Faro aeroma-
rítimo ... 624

XI. Estrecho de Gibraltar

Estrecho de Gibraltar.—Costa N. Tarifa (proxi-
midades). Almadraba levada ... 362
Estrecho de Gibraltar.—Costa N. Gibraltar. In-
formación sobre luces y pontón retirado... 417
Estrecho de Gibraltar.—Costa N. Gibraltar. In-
formación, sobre luces ... 505
Estrecho de Gibraltar.—Costa N. Gibraltar. In-
formación sobre luces ... 512 (T)
Estrecho de Gibraltar.—Costa N. Gibraltar. Bo-
ya establecida ... 506
Estrecho de Gibraltar.—Costa S. Puerto de Tán-
ger. Correcciones a cartas... 514

XII. Mar Mediterráneo

Derrelicto ... 404
Derrelicto ... 427
Derrelicto ... 342
Minas a la deriva ... 547 (T)
España.—Costa S. Almería (puerto). Naufragios
y obras... 369
España.—Costa S. Almería (costa). Polacra
(Punta de la). Naufragio ... 370
España.—Costa E. Aguilas (proximidades de).
Almadraba levada... 353
España.—Costa E. Aguilas (puerto). Informa-
ción ... 363
España.—Costa E. Cartagena (proximidades).
Información sobre naufragio... 403 (T)
España.—Costa E. Hormigas (proximidades de
las Islas). Naufragio y boya ... 371 (T)
España.—Costa E. Tabarca (proximidades de
la Isla). Almadraba levada... 356
España.—Costa E. Proximidades de la Isla de
Tabarca. Almadraba calada ... 507
España.—Costa E. Alicante (puerto). Informa-
ción sobre naufragios ... 341
España.—Costa E. Villajoyosa. Almadraba le-
vada ... 372

España.—Costa E. Villajoyosa. Almadraba ca-
lada ... 453
España.—Costa E. Benidorm. Almadraba levada 373
España.—Costa E. Benidorm. Almadraba calada 454
España.—Costa E. Denia (puerto). Naufragio... 384
España.—Costa E. Puerto de Denia. Naufragio
España.—Costa E. Puerto de Denia. Malecón
terminado... 436
España.—Costa E. Puerto de Denia. Luz ocasio-
nal suprimida ... 437
España.—Costa E. Puerto de Denia. Nueva po-
sición de la luz ... 438
España.—Costa E. Gandía (puerto). Naufragio
retirado y atraque libre ... 374
España.—Costa E. Gandía (puerto). Informa-
ción sobre naufragios ... 409
España.—Costa E. Puerto de Gandía. Anexo
gráfico ... 439
España.—Costa E. Puerto de Gandía. Luz... 581
España.—Costa E. Puerto de Gandía. Naufra-
gio retirado... 692
España.—Costa E. Valencia (puerto). Naufra-
gios y obras... 375
España.—Costa E. Puerto de Valencia. Posi-
ciones rectificadas de naufragios ... 590
España.—Costa E. Puerto de Valencia. Nau-
fragio balizado ... 579 (P)
España.—Costa E. Puerto de Valencia. Nau-
fragio balizado ... 625
España.—Costa E. Valencia (puerto). Luz
modificada ... 664
España.—Costa E. Sagunto (puerto). Boyas re-
tiradas. Boyas y luces de enfilación estable-
cidas. Información ... 357
España.—Costa E. Puerto de Sagunto. Luces
de enfilación apagadas ... 542
España.—Costa E. Puerto de Sagunto. Anexo
gráfico... 590
España.—Costa E. Benicarló (puerto). Luces.
Corrección al «Libro de Faros y Señales
de Niebla», Parte II, de 1936... 665
España.—Costa E. Ebro (Boca). Tortosa (Ca-
bo). Faro modificado... 380
España.—Costa E. Proximidades de Palamós.
Luz del Bajo-Pereira... 544
Islas Baleares.—Menorca (Isla). Ciudadela
(puerto). Fenómenos de marea ... 378
Islas Baleares.—Isla de Menorca. Puerto de
Ciudadela Naufragio ... 455 (T)
Islas Baleares.—Menorca. Puerto de Ciudadela.
Naufragio... 543
Islas Baleares.—Puerto de Ciudadela. Color de
una bandera ... 582
Islas Baleares.—Menorca. Puerto de Ciudade-
la. Bajo desaparecido ... 702
Francia.—Navegación en aguas francesas ... 426
Francia.—Costa S. Bouc (puerto). Luces nuevas 348
Francia.—Costa S. Puerto de Bouc. Luces nuevas 456
Francia.—Costa S. Etang de Berre Luz esta-
blecida ... 393
Francia.—Costa S. Sausset. Luz desplazada
Trabajos ... 545
Francia.—Costa S. Marsella.—Boya luminosa
desplazada ... 394 (T)
Francia.—Costa S. Marsella (puerto). Informa-
ción sobre balizamiento ... 407
Francia.—Costa S. Marsella (entrada Norte).
Luces modificadas ... 457 (P)
Francia.—Costa S. Marsella (entrada Norte).
Boyas luminosas suprimidas ... 458 (P)

<i>Francia.</i> —Costa S. Marsella. Obstrucciones. Zonas minadas	583	<i>Egipto.</i> —Puerto de Alejandria. Derecho de visita, prescripciones... ..	588
<i>Francia.</i> —Costa S. Hyeres (Rada). Información sobre la navegación	365	<i>Egipto.</i> —Puerto de Alejandria. Prescripciones... ..	589
<i>Francia.</i> —Costa S. Rada de Hyeres. Zona prohibida... ..	546 (T)	<i>Egipto.</i> —Alejandria. Obstrucción y boya luminosa suprimidas... ..	633
<i>Francia.</i> —Costa S. Bec de L'Aigle. Cabo Camarat. Instrucciones... ..	482 (T)	<i>Libia.</i> —Instrucciones... ..	343
<i>Córcega.</i> —Costa N. Puerto Calvi. Nuevo periodo de la luz... ..	418	<i>Tripoli.</i> —Zuara. Trabajos, luz... ..	551
<i>Italia.</i> —Vado (Cabo). Ejercicios de tiro	376 (T)	<i>Túnez.</i> —Aguas tunecinas... ..	547 (T)
<i>Italia.</i> —Puerto de Genova Trabajos de dragado e instrucciones... ..	459 (T)	<i>Túnez.</i> —Djerba (Isla). Luz... ..	350
<i>Italia.</i> —Costa W. Proximidades de Portofino. Zona para ejercicios de submarinos	461	<i>Túnez.</i> —Costa E. Kerkennah (Canal). Balizamiento... ..	358 (P)
<i>Sicilia.</i> —Trapani (proximidades). Instrucciones	465 (T)	<i>Túnez.</i> —Costa E. Kerkennah (Canal). Balizamiento... ..	467
<i>Sicilia.</i> —Costa W. Trapani (proximidades). Instrucciones	657 (T)	<i>Túnez.</i> —Costa E. Ras Kapudia (proximidades). Sondas... ..	396
<i>Sicilia.</i> —Mazara del Vallo. Baliza	464 (T)	<i>Túnez.</i> —Costa N. Túnez. Zona prohibida... ..	553
<i>Sicilia.</i> —Licata. Naufragio	626	<i>Túnez.</i> —Costa N. Túnez. Zona prohibida... ..	634
<i>Sicilia.</i> —Costa S. Licata. Casco a pique	658	<i>Túnez.</i> —Costa N. Bizerta (proximidades). Sondas... ..	377
<i>Sicilia.</i> —Costa E. Augusta (Puerto). Instrucciones... ..	395	<i>Túnez.</i> —Costa N. Bizerta. Instrucciones... ..	484 (T)
<i>Sicilia.</i> —Costa E. Augusta. Instrucciones	659	<i>Túnez.</i> —Costa N. Bizerta. Bahía de Seti Meriem. Luz suprimida y dragados... ..	468
<i>Sicilia.</i> —Catania (puerto). Luz... ..	584	<i>Túnez.</i> —Costa N. Bizerta. Zona prohibida	552 (T)
<i>Sicilia.</i> —Costa E. Mazzone (Punta). Luz suprimida	405	<i>Argelia y Túnez.</i> —Instrucciones... ..	513
<i>Italia.</i> —Costa S. Reggio Calabria (Puerto). Luz suprimida y luz provisional	344 (P)	<i>Argelia.</i> —Puerto de Philippeville. Fondeadero prohibido... ..	440
<i>Italia.</i> —Costa S. Reggio Calabria. Boya de amarre... ..	463	<i>Argelia.</i> —Bugia. Muertos y boyas... ..	351
<i>Italia.</i> —Costa S. Puerto de Reggio. Información sobre luces	508	<i>Argelia.</i> —Cabo Aiguille. Radiofaro... ..	469
<i>Italia.</i> —Costa S. Crotone. Trabajos de puerto... ..	406	<i>Argelia.</i> —Mostaganem (puerto). Corrección al Derrotero núm. 3... ..	470
<i>Italia.</i> —Costa S. Crotone (puerto). Trabajos, Instrucciones	693 (T)	<i>Argelia.</i> —Arzeu. Almadraba... ..	352
<i>Italia.</i> —Costa S. Aviso de generalidad. Instrucciones	349	<i>Argelia.</i> —Mazalquivir o Mers-el-Kébir. Boya luminosa... ..	554 (T)
<i>Italia y Colonias.</i> —Puertos prohibidos a la navegación	627	<i>Marruecos.</i> —Melilla (proximidades). Farallones (islotas. Luz apagada	381 (T)
<i>Italia.</i> —Puerto de Pantelaria. Obras y luz... ..	419	<i>Marruecos.</i> —Melilla (puerto). Luz definitiva y obras terminadas... ..	408
<i>Italia.</i> —Isla de Pantelaria. Instrucciones	660		
<i>Italia.</i> —Isla de Linosa. Faro... ..	462 (T)		
<i>Italia.</i> —Isla de Linosa. Faro... ..	694		
<i>Isla de Malta.</i> —Valleta (proximidades). Zona de fondeo prohibida... ..	466		
<i>Isla de Malta.</i> —Información sobre luces	512 (T)		
<i>Grecia.</i> —Zonas controladas... ..	628		
<i>Grecia.</i> —Golfo de Patras. Precaución... ..	629		
<i>Grecia.</i> —Costa S. Puerto de Kalamata. Puntos notables... ..	586		
<i>Grecia.</i> —Bahía de Plytra. Luz... ..	631		
<i>Siria.</i> —Payas. Obstrucción advertida	632		
<i>Siria.</i> —Ras Beirut. Luz modificada	349		
<i>Siria.</i> —Beirut. Fondeadero prohibido	509		
<i>Isla de Chipre.</i> —Información sobre luces... ..	512 (T)		
<i>Palestina.</i> —Información sobre luces... ..	512 (T)		
<i>Palestina.</i> —Prescripciones sobre el empleo de radiotelegrafía... ..	586		
<i>Palestina.</i> —Puerto de Haifa. Instrucciones... ..	587		
<i>Egipto.</i> —Luces apagadas... ..	511		
<i>Egipto.</i> —Información sobre luces... ..	512 (T)		
<i>Egipto.</i> —Instrucciones... ..	590		
<i>Egipto.</i> —Port Said (proximidades). Alteración en el balizamiento... ..	382		
<i>Egipto.</i> —Port Said. Boya luminosa de entrada... ..	549		
<i>Egipto.</i> —Port Said. Derecho de visita. Prescripciones... ..	550		
<i>Egipto.</i> —Puerto de Alejandria. Instrucciones... ..	483		
<i>Egipto.</i> —Puerto de Alejandria. Existencia de naufragio... ..	510		

XIII. Mar Tirreno

<i>Italia.</i> —Spezia (proximidades). Advertencia... ..	364 (T)
<i>Italia.</i> —Spezia (proximidades). Obstrucciones submarinas... ..	460 (T)
<i>Italia.</i> —Spezia (proximidades). Obstrucciones retiradas... ..	656
<i>Italia.</i> —Golfo de Spezia. Casco a pique... ..	556
<i>Italia.</i> —Viareggio (proximidades). Boyas y balizas... ..	397 (T)
<i>Italia.</i> —Banco Meloria. Barcofaro, boya... ..	635
<i>Italia.</i> —Proximidades de Liorna. Zona peligrosa	421 (T)
<i>Italia.</i> —Proximidades de Liorna. Zona de ejercicios de submarinos cancelada... ..	422
<i>Italia.</i> —Proximidades de Liorna. Zona peligrosa	695 (T)
<i>Italia.</i> —Isla Gorgona. Zona para ejercicios de submarinos... ..	473
<i>Córcega.</i> —Macinaggio. Cambio de características de la luz... ..	420 (P)
<i>Córcega.</i> —Macinaggio. Cambio de características de la luz... ..	471 (P)
<i>Italia.</i> —Civitavecchia. Boya luminosa, luz suprimida... ..	444
<i>Italia.</i> —Proximidades de Gaeta. Zona peligrosa	696 (T)
<i>Italia.</i> —Isla Ponza. Luz... ..	443 (P)
<i>Italia.</i> —Isla de Ventotene. Luces... ..	697 (T)
<i>Italia.</i> —Nápoles. Boyas... ..	591
<i>Italia.</i> —Nápoles (proximidades). Zona peligrosa	661
<i>Italia.</i> —Pozzuoli. Zona peligrosa... ..	662
<i>Cerdeña.</i> —Estuario de la Maddalena. Prescripciones... ..	472 (T)
<i>Cerdeña.</i> —Puerto de Olbia (antes de Terranova). Corrección al «Libro de Faros y Señales de Niebla», Parte III... ..	663

XLV. Mar Adriático

Italia.—Isla de Saseno. Luces...	441 (T)
Italia.—Costa E. Puerto de Barletta. Boya retirada...	357 (T)
Italia.—Costa E. Islas Tremiti. Bajo del Cretacio. Boya arrastrada...	698 (T)
Italia.—Costa E. Bocas del Po. Goro (punta). Carácter temporal de la luz...	664 (T)
Italia.—Costa E. Chloggia (puerto). Luces de enfilación apagadas...	699 (T)
Italia.—Malamocco. Zona peligrosa...	516 (T)
Italia.—Bahía de Muggia. Instrucciones...	475 (T)
Italia.—Canal de Arsa. Punta Grossa. Luz...	474 (P)
Yugoeslavia.—Isla Ccherda (Skerda). Luz modificada...	476
Yugoeslavia.—Tajer (puerto). Luz modificada	477
Yugoeslavia.—Escollo Coccogliari (Kukuljar). Luz modificada...	478
Yugoeslavia.—Trojer bahía. Zona prohibida	558
Yugoeslavia.—Pokonjitol (Pocognjitol) (islote). Luz modificada...	398
Yugoeslavia.—Kamenjak (Prosin) (islote). Luz modificada...	399
Yugoeslavia.—Canal de Neretva. Zona de bombardeo aéreo	442
Yugoeslavia.—Lirica (isla) y Zuljana (puerto). Luces modificadas...	400
Yugoeslavia.—Bocas de Cattaro (Kotor). Estrecho Le Catene (Verige). Fondeadero prohibido	592
Albania.—San Giovanni di Medua. Corrección de carta	593
Albania.—Durazzo. Señal horaria	383
Albania.—Punta Semana. Zona peligrosa	636
Albania.—Bahía de Valona. Instrucciones...	479 (T)

XV. Mar Egeo

Grecia.—Canal de Corinto. Libre para la navegación	548
Grecia.—Canal de Corinto. Información sobre el Canal...	630
Grecia.—Canal de Trikirí. Prescripciones	559 (T)
Grecia.—Salónica (puerto). Trabajos en curso	700
Grecia.—Isla Mityleni, Mitylepi (puerto). Boya luminosa	594 (T)
Islas Italianas del Egeo.—Instrucciones...	343
Islas Italianas del Egeo.—Islote Shuka. Información sobre pilar	480
Turquia.—Golfo de Esmirna. Naufragio	423
Turquia.—Puerto de Esmirna. Naufragio y boya que lo baliza	446
XVI. Mar de Esmirna, Dardanelos y Bósforo	
Turquia.—Golfo de Ismid. Naufragio	445
Turquia.—Instrucciones para la navegación	481

XVII. Mar Rojo

Egipto.—Suez. Derecho de visita, prescripciones	555
Egipto.—Rada de Suez. Boyas	595
Egipto.—Rada de Suez. Obstrucción	596

XVIII. Océano Indico y Mar de China

Ceylán.—Colombo (puerto). Instrucciones...	685
Península Malaya.—Estrecho de Singapur. Zona minada...	597
Península Malaya.—Rada de Singapur. Zona minada	598
Península Malaya.—Singapur. Advertencia	666
Península Malaya.—Singapur. Casco a pique	667
Estrecho de Johore.—Minas	486
China.—Costa S. Hong Kong (proximidades). Minas	701

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: D. N. Adouth.
Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de agujas hipodérmicas.

Producción: Aumentar en 10.000 piezas semanales la producción actual, que es de unas 6.000 agujas semanales.

La maquinaria a instalar es de origen extranjero, siendo: un torno cilíndrico con electromotor de 0,5 HP; un torno revólver con electromotor de 0,5 HP; un torno automático con electromotor de 0,5 HP; dos taladradoras con sendos motores de 0,25 HP, por un valor total de unas 15.000 pesetas, que dice el interesado que lo importará sin divisas ni compensación alguna.

La primera materia a importar será anualmente 120 kilogramos entre tubo de níquel, tubo de acero superinoxidable y plancha de bronce aluminio.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de In-

dustria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
505-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Pozoblanco

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 6, 7, 8, 9 10 y 72, de pesetas nominales 5.800, 3.000, 1.500, 8.000, 8.000 y 375.000 expedidos por la Sucursal de Villanueva de Córdoba, con fechas 1-7-1929 los cinco primeros, y 12-3-1936 el último, comprensivos de 15 títulos Deuda Perpetua 4 por 100 Interior (Serie A, números 337.400 al 409; serie G, núms. 42.679 al 680, y serie H, números 33.654 al 656); 6 cédulas Hipotecarias 5 por 100 números 19.682, 683, 72.004 al 6 y 155.589; 3 cédulas Hipotecarias 4 por 100, números 408.678 al 680;

16 acciones Metropolitano de Barcelona, números 6.205 al 208, 237.701 al 710 y 25.107 y 108; 2 Extractos de Inscripción, representativos de 16 acciones del Banco de España, números 196.265 y 209.979, y 15 acciones Especiales Compañía Anónima Mengemor números 26.654 al 26.668, a favor de don Matías Moreno Blanco; vilmente asesinado por las hordas marxistas, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y periódico "Azul", de Córdoba, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los consiguientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pozoblanco, 13 de marzo de 1940.
El Director, Luis Vela Sánchez.
1.473-X-P

SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS

Bilbao

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de marzo, a las cinco de la tarde, en los locales sociales, Ribera de Zorrozaurre, 84.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos sociales respecto a la asistencia a las Juntas generales de accionistas.

Bilbao, 13 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Lu s de Landecho.
500-P

SOCIEDAD ELECTRO-QUIMICA DE FLIX

Barcelona

Se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5 de febrero próximo pasado se publicó la denuncia formulada por doña Francisca Torres, viuda de Mansana, referente al extravío de 74 acciones de esta Sociedad, números 519 y 520 y 725 al 796, ambos inclusive.

Si en el término de tres meses, contados desde su publicación primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o sea hasta el 5 de mayo próximo, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.
Barcelona, 15 de marzo de 1940.—El Presidente accidental, Francisco A. Ripoll.

1.459—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Almería

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.716, de pesetas nominales doce mil en Deuda Perpetua 4 por 100 Interor, expedido por esta Sucursal en 4 de noviembre de 1935, a favor de don Ramón Aparicio Aparicio, se anuncia al público por primera y última

vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Almería, 16 de marzo de 1940.—El Secretario interino, S. Montojo.
1.452—X—P

«L'ABEILLE», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío la póliza número 2.790/101.758, librada por L'Abaille, a don Antonio Martínez Aznar, con fecha 6 de septiembre de 1938, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 27 de marzo de 1915, se hace público por el presente anuncio que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a la expresada póliza ante la Delegación General de la citada Compañía en España, Plaza de Urquinaona, núm. 7, Barcelona, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original extraviada y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Barcelona, 13 de marzo de 1940.—El Delegado General, Juan Vernis.
1.457—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 196.970, A. 209.577, A. 179.964, A. 154.007, A. 196.864, de pesetas nominales 106.000, 100.000, 360.000, 54.500, 132.500, todos ellos en Amortizable 5 por 100 1927 c/i., expedidos por este Establecimiento en 22—1—1931, 2—10—1927, 4—3—1930, 16—1—1929, 20—1—1931, a favor de Instituto Social de la Marina, número 152.728, de pesetas nominales 250.000 en Amortizable 5 por 100 1927, c/i. (según expediente A. 94.027 se entenderá que este depósito está constituido a favor de "Instituto Social de la Marina", expedido por este Establecimiento en 1—1—1929 a favor de Caja Central del Crédito Marítimo); núm. N. 9.319, de pesetas nominales 12.000, en Amortiza-

ble 4 por 100 1935, expedido por este Establecimiento en 22—2—1936 a favor de Secretario Cooperativo de los Pescadores y a disposición del Instituto Social de la Marina, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de marzo de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro.
1.463—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 135.913 y 138.101, de pesetas nominales 135.000 y 7.500, en obligaciones F. C. Norte Valencianas al 5,5 por 100, constituidos en esta Sucursal en 25 de septiembre de 1935 y 26 de febrero de 1936, respectivamente, a favor de don Pascual Notari Arnau, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "A B C", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de marzo de 1940.—El Secretario, J. Quesada.
1.454—X—P

CAJA DE PREVISION Y SOCORRO

Barcelona

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, se hace público por el presente anuncio que han sido denunciados por doña Antonia Taberner de Valls, doña Isabel Taberner, viuda de Soler, y don Salvador Soteras

Taberner, el extravío de 20 títulos, serie A, números 441 a 450 y 511 a 520, representativos de las cédulas números 441/450 y 511/520 y 8 títulos serie B, números 728 a 731 y 746 a 749, representativos de las cédulas números 2.231/70 y 2.411/50, emitidas por esta Entidad.

De no notificarse a los mismos, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la existencia de oposición por parte interesada, se procederá a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización para la anulación de los títulos mencionados y la expedición de los duplicados respectivos.

Barcelona, 13 de marzo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Valls.

1.456—X—P

«HERMES», MUTUALIDAD DE SEGUROS

Madrid

De acuerdo con sus respectivos estatutos sociales, se convoca a los asociados de "Hermes", Mutualidad de Seguros, y de sus Secciones de Accidentes del Trabajo y de Seguro Individual, a los siguientes actos, celebraderos todos en la Cámara de Comercio de Madrid el 30 del mes en curso y horas que a continuación se indican:

1. Asamblea General de "Hermes", Mutualidad de Seguros. (A las diez y media).

Objeto: a) Actuación del Consejo de Dirección de "Hermes"; b) Elección del Consejo General Directivo.

2. Junta General de "Hermes", Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo. (A las once y media).

Objeto: a) Acta anterior; b) Memoria; c) Cuentas y Balance; d) Renovación del Comité Ejecutivo y del Consejo de Administración; e) Ruegos y preguntas.

3. Junta General de "Hermes", Sección de Seguro Individual. (A las doce y media).

Objeto: a) Actuación del Consejo de Dirección de "Hermes"; b) Elección del Consejo de Administración.

Para la asistencia será preciso presentar el pase, que será facilitado en Secretaría hasta el día antes de la reunión.

Madrid, 9 de marzo de 1940.—El Presidente, Rafael Salgado.—El Secretario, Juan Cachot.

1.455—X—P

FOSFATOS DE LOGROSAN, S. A.

San Sebastián

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará en el local de la Federación Española de Fabricantes de Superfosfato, de Madrid, calle Claudio Coello, 32, a las cinco de la tarde del viernes 27 del actual, a los fines del artículo 25 de los Estatutos, a fin de darles cuenta del ejercicio terminado en 31 de diciembre último y deliberar y resolver sobre las proposiciones del Consejo de Administración.

Las tarjetas de asistencia podrán recogerse hasta el 24 del corriente en el domicilio social de San Sebastián, Avenida de España, núm. 23 primero. San Sebastián, 8 de marzo de 1940. El Presidente del Consejo de Administración, Gregorio Mirat.

1.460—X—P

BANCO DE BILBAO

Bilbao

Habiendo sufrido extravío los resguardos de valores expedidos por la Central de este Banco:

Números 356.963, de 3 3/4 acciones Banco Español del Río de la Plata; 356.960, de 12 acciones F. C. La Robla; 356.961, de 12 obligaciones Ferrocarril La Robla, 4 por 100. 356.962, de 4 acciones F. C. Norte de España; 264.015, de 3 acciones Banco Central; 131.659, de 5 acciones Banco de Vitoria; 356.958, de 12 acciones Sierra Menera, serie A; 356.959, de 12 acciones Sierra Menera, serie B; 15.833, de 3.500 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 17.656, de 4.200 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 289.241, de 10 obligaciones F. C. Santander a Bilbao 1895; 334.418, de 2.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 197.299, de 35 obligaciones F. C. Bilbao a Durango 2.º; 411.432, de 5.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100 1935; 279.822, de 2 acciones Unión Española de Explosivos. 322.974, de 10 obligaciones F. C. Santander a Bilbao 1929; 397.494, de 15 bonos Saltos del Duero 6,50 por 100; 413.749, de 10 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 1921; 382.227, de 15 acciones Unión Española de Explosivos; 216.257, de 6 acciones Compañía Marítima Unión; 231.420, de 5.700 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 379.081, de 10.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1927, sin; 32.609/66.495, de 17 obligaciones

Danube Sabe Adriatique, variable; 32.615/66.501, de 10 obligaciones 3.50 foncieros Crédit Foncier Egyptien; 32.613/66.499, de 136 cupones atrasados, obligaciones Chem'n du Fer du Sud L'Auricque Lombardos; 32.979/68.440, de 6 obligaciones Chem'n du Fer Moscolw, Jaroslaw, Archangel 1897 4 por 100; 32.981/68.442, de 17 obligaciones Empréstito Ruso 4 por 100 1867-69; 33.856/70.269, de 2 obligaciones Crédit Foncier France 3 por 100; 33.036/68.722, de 16 obligaciones Empréstito Canton Geneve 4 por 100 1899 y los expedidos por la Sucursal de Zaragoza, números 1.146, de 16.666,66 francos nominales Renta Francesa 3 por 100 Perpetua, y 1.951 de 4.500 francos nominales Renta Francesa 4.50 por 100 1932 Tranche A ambos en poder de Corresponsales.

Se hace público por única vez, para que quien se crea don derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 13 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Ochoa de Echañen.

1.465—X—P

HOTEL NACIONAL, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de Hotel Nacional, S. A., en uso de sus facultades y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha acordado convocar a junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 2 de abril, a las seis de la tarde en el domicilio social, Paseo del Prado, 48, para la renovación de cargos de dicho Consejo, discusión y aprobación, en su caso, del balance y cuentas de los ejercicios 1936-1939, ambos inclusive.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, a todos los efectos legales, a fin de que puedan asistir a dicho acto una vez cumplidas las obligaciones estatutarias.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—Un Vocal

1.464—X—P

PRENSA ESPAÑOLA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la junta general extraordinaria que se celebrará el día 9 de abril de 1940, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle

de Serrano, núm. 61, para tratar sobre ampliación del capital social, debiendo los señores accionistas cumplir cuantos requisitos determinan los Estatutos sociales para asistir a la misma. Madrid, 18 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Ignacio Luca de Tena. 1.466—X—P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

ANUNCIO

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, fechas 16 y 24 de diciembre último, el extravío de las certificaciones números 1.734, del libro R. b., importante freinta y dos hectólitros, equivalentes a un real fontanero, y 2.447, del libro Z. a. importante dieciséis hectólitros, equivalentes a medio real fontanero, expedidas por el Canal de Isabel II, a favor de doña María del Carmen Colomer y Claramunt, para que si en el término de cuarenta días, contados desde dichas fechas, no se presentasen quedaran nulas y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que las personas que las tengan en su poder se sirvan entregarlas en estas oficinas, calle de Santa Engracia, núm. 127.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón. 1.470—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Pozoblanco

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado la libreta de Ahorros número 89, expedido por esta Sucursal a nombre de don Ignacio Andradá Romero, con un saldo al día de la fecha de pesetas 7.635,74 (siete mil seiscientas treinta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos), se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico "Azul" de Córdoba, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada antes del día 3 de abril próximo, el Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de su titular, quedando exento de toda responsabilidad.

Pozoblanco, 12 de marzo de 1940
El Director, Luis Vela Sánchez. 1.472—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 15.316 se sigue ante esta Sala, en única instancia, interpuesto por doña Sara Cimlano, contra Decreto del entonces Ministerio de Instrucción Pública de 12 de junio de 1935, sobre derechos de los normalistas aprobados conforme al plan de 1931, en los que figura en concepto de coadyuvante de la Administración don Nicerato Alejandro Herrero, y otro, que tenía su residencia en esta capital, hoy en ignorado paradero, se dictó, con fecha 16 de septiembre último, providencia que literalmente dice así:

«A los autos el escrito del Procurador señor De Pablo, de 13 del actual; hágase saber a los interesados a quienes se refiere, la renuncia que de su representación hace dicho Procurador y requiéraseles para que en el término improrrogable de treinta días constituyan en debida forma nueva representación en autos, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrá por apartados y desistidos del recurso, librando para ello cartas-órdenes a los Juzgados de Primera Instancia correspondientes según el domicilio de los interesados que conste en los autos, y notifíquese al expresado Procurador que queda obligado, por ahora, a continuar representando a sus poderdantes.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al citado don Nicerato Alejandro Herrero, por disposición de la Sala expido la presente, que en razón a ignorarse el actual paradero de aquél, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala tercera

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 15.585 se sigue ante esta Sala, en única instancia, interpuesto por don Joaquín Saladié Serrano, mayor de edad, Maestro, y domiciliado últimamente en Valls, contra Orden del Conseje-

ro de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, de 12 de septiembre de 1935, sobre nombramiento de Secretario de la Agrupación Administrativa de Comités Paritarios de Reus, se ha dictado con fecha 7 de febrero último la siguiente providencia:

«Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936, conforme al párrafo primero del artículo octavo del Decreto de 30 de diciembre de 1939, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha y librese carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para que haga saber a don Joaquín Saladié Serrano el cese en el ejercicio de la profesión de su Procurador don Reimundo de Dalmau Domingo, y para que el propio Juzgado manifieste el estado del incidente de pobreza de que pende la sustanciación de estos autos, en virtud de delegación que se hizo por providencia de esta Sala de 5 de febrero de 1936, en virtud de la cual se libró carta-orden el día 8, de la que se acusó recibo el día 21.»

Y con el fin de que sirva de notificación al Sr. Saladié, por disposición de la Sala expido la presente que, en razón de ignorarse el actual paradero de aquél, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid, a 14 de marzo de 1940.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia, encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortes se sigue expediente promovido por el Procurador don Manuel de Ortega, en representación de don Valentín Rodríguez Zúñiga, exponiendo que su representado contrajo matrimonio con doña Isabel Bernaldez Valcárcel, de cuyo matrimonio tiene un hijo llamado Fernando, que nació en Madrid el 18 de noviembre de 1921; que en atención a la actividad profesional de don Valentín Rodríguez Zúñiga, Doctor en Medicina, y a su lógico deseo de perpetuar su apellido, vinculando al nombre de su único hijo varón por ser aquél de larga y noble tradición familiar, suplica obtener que los apellidos de su único hijo Fernando Rodríguez Bernaldez se formen de la manera siguiente: El primero, con los dos apellidos completos del padre, y el segundo con el primer apellido de la madre, quedando en consecuencia constituido el nuevo nombre del hijo con el de Fernando Rodríguez Zúñiga Bernaldez.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado y expresado expediente cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Antonio de Santiago y Soto.—El Secretario Judicial (ilegible).

1.471—X—P

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Felisa Arribas Martín, natural de Segovia, hija de Víctor y de Cipriana, que falleció en Madrid, a los 60 años de edad, el día 15 de julio de 1938, en estado de casada con don Benito Rodríguez Taravillo haciéndose saber que ha comparecido a reclamar su herencia el expresado don Benito Rodríguez Taravillo; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado, dentro del término de treinta días, parándose, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera Instancia, A. Martínez García.—El Secretario, Cándido García.

1.458—X—A J

ESTEPA

Don Antonio Santaella López, Juez de Primera Instancia interino de Estepa y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración judicial del fallecimiento del ausente legal don José Lasarte e Hidalgo de Quintana, natural de Estepa, por lo que se cita al mismo o a todo el que sepa algo de su paradero o se crea interesado en el expediente, para que comparezca en el mismo en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Estepa, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Santaella.—El Secretario, Antonio Díaz Zorita.

1.127—X—A J y 2.ª 19-3-940

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a Instancia del Procurador don José de Valdivielso y Rodríguez Sedano, en representación de don Román Arroyo Guerrero, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria para obtener la declaración de presunción de muerte de Isidora Arroyo Guerrero, que nació el cuatro de abril de 1866, en Santa María Rivarredonda (Burgos), hija de Antonio y Teresa, cuya última vecindad o residencia fué el mencionado pueblo, desconociendo noticias de la misma, así como su paradero, desde el año 1908.

Y a los efectos de publicidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días, expido el presente en Miranda de Ebro, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Mariano Gimeno.—P. S. M., P. H. y S., Santos Porres.

1.119—X—A J y 2.ª 19-3-940

VILLALBA

D. Calixto Soto Fernández, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Ramiro Martínez Carballeira, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Jorge de Goá, en el Municipio de Cospeito, sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Martínez Cornide, que usaba y era conocido con el segundo apellido de Lamas, hijo de don Antonio Martínez y doña Josefa Cornide, nieto por línea paterna de don Bernardo Martínez y doña Josefa Rodríguez, y por línea materna de don Juan Alvarez y doña María Cornide, viudo de doña Manuela Pedreira Rodríguez, natural y vecino que fué de la indicada Parroquia de Goá, siendo sus más próximos parientes sus diez nietos, llamados Ramiro, Darío, Concepción y Alicia Martínez Carballeira, y José

María, Ramiro, Sabino, Aurelio, Jesús y David Martínez Castro. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por medio del presente edicto la existencia de dicho expediente, a los efectos procedentes.

Dado en Villalba, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Calixto Soto Fernández.—El Secretario, Pedro Bestaro Nicolau.

1.449—X—A J 1.ª-17-3-940

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta villa de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue el expediente promovido por doña Paula Crespo Romero en solicitud de que se declare la situación legal de ausencia de su esposo, don Rafael Pérez del Bosque, hijo de don Carlos y doña Miagros, natural de Mérida, y que se le confiera la representación legal del mismo y la de sus bienes, cuyo señor dice marchó a Barcelona los primeros días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho, sin haber podido conseguir dar con el paradero del don Rafael Pérez del Bosque.

Lo que se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 del Código Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, para conocimiento de los que puedan tener interés en el expediente.

Madrid, veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Cándido García.

1.115—X—A J y 2.ª 19-3-40

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 104.—En la ciudad de Melilla, a once de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento quince del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Félix del Mármol Povedano, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Juan y de María, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, natural de Castro del Río (Córdoba), vecino de Melilla, de profesión Agente Comercial, con bienes de fortuna, sin deudas; con familiares a su cargo, sólo su esposa.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Félix del Mármol Povedano, por su responsabilidad política ya definida, a dos años de inhabilitación para cargos públicos del Estado, Provincia y Municipio y al pago de mil pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo, sirviéndole de abono para el pago de esta sanción las cantidades que hubiese satisfecho por la multa gubernativa que por el mismo concepto le fué impuesta por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se igno-

ra, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 11 de marzo de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: F. Sánchez del Pozo.

R. P.—11.400

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 524, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con el número 232, seguido, de orden de ésta, contra don Félix Gaubeca Marcada, mayor de edad, de estado soltero, de profesión desconocida, domiciliado últimamente en Munguía (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Félix Gaubeca Marcada, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento y la económica de pago de cincuenta mil pesetas al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado; cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica im puesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el

artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a once de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Francisco Balcázar.—Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.

R P—11.316

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, dice así:

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao a tres de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 627, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, con los números 677 al 680, seguido, por orden de ésta, contra Félix Merodio Miguel, mayor de edad, soltero, del comercio y domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Félix Merodio Miguel como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de cinco años de confinamiento de la provincia de Valladolid y a la económica de pago de la cantidad de cincuenta mil pesetas al Estado en el término de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo paradero se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de confinamiento y hacer efectiva la de índole económica im puesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá

cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que se libra y firma la presente en Bilbao a once de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.

R P.—11.317

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, hace saber:

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 156 de 1939, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, seguido de oficio contra don Fernando Garrofe Gómez, de 23 años de edad en la fecha de su fallecimiento, soltero, de profesión panadero y vecino de Bilbao, siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Fernando Garrofe Gómez, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago al Estado de dos mil pesetas y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica, impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a once de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar. Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.

R P.—11.318

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, hace saber:

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 283, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, con el número 602, seguido, de orden de ésta, contra don Luis Prieto Cerezo, mayor de edad, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Luis Prieto Cerezo, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento y a la económica de pérdida de todos sus bienes, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días comparezca para formalizar la efectividad de la sanción de pérdida total de bienes que le fué impuesta y empezar a cumplir la de extrañamiento, asimismo impuesta, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a once de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.

R P.—11.319

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 223 del año 1939, seguido contra Cipriano Gago Pérez, se ha dictado con esta fecha por el

Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día 23 del mes próximo pasado, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del inculcado para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de 5.000 pesetas o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del inculcado, extiendo el presente en Ceuta a 6 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P.—11.185

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 148 del año 1939, seguido contra Julio Huici Miranda, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día 23 de febrero próximo pasado, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de 10.000 pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al inculcado, en ignorado paradero, extiendo el presente en Ceuta a 6 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P.—11.186

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 184 del año 1939, seguido contra José Sánchez Fernández, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día 23 del pasado mes de febrero, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de 5.000 pesetas o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento al inculcado, en ignorado paradero, extiendo el presente en Ceuta a 6 de marzo de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno, el Presidente, Buesa.

R P.—11.187

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, hace saber:

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores don Braulio Ordóñez Yasel Presidente, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha, Vocales.—En la villa de Bilbao, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta,

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 138 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con los números acumulados 145 y 146, seguido de oficio contra don Santiago Martín Fernández, de 50 años de edad, casado, jornalero y vecino de Lemoiz (Vizcaya), y contra don Clemente Briñas Muga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guernica (Vizcaya) en la fecha de su fallecimiento, siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Aras y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara, que don Santiago Martín Fernández fué condenado por el Consejo de Guerra Permanente número dos de la plaza de Bilbao, por sentencia de 16 de julio de 1937, como autor responsable de un delito consumado de adhesión a la rebelión, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, cuya sentencia fué aprobada y declarada firme por decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación de fecha 17 del mismo mes y año. El encartado no consta que tenga otros bienes de fortuna que una libreta de ahorro con un saldo activo de pesetas trescientas una, saldo bloqueado, y se desconocen sus obligaciones familiares. El inculcado don Clemente Briñas Muga fué condenado por el Consejo de Guerra de la plaza de Bilbao, por sentencia de 30 de junio de 1937, como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión, con la concurrencia de la circunstancia agravante de la peligrosidad del delincuente, a la pena de muerte, cuya sentencia fué aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación por su decreto de 1.º de julio de mismo año, siendo el encartado ejecutado, en cumplimiento de dicha sentencia, con fecha 21 de julio de 1937. Sus obligaciones familiares son esposa, una hija mayor casada y un

hijo, cuya edad desconoce y que en la actualidad se encuentra recluido en un campo de concentración, siendo sus medios de fortuna conocidos un saldo activo de pesetas 43.328 y diversos enseres procedentes de una industria de tintorería que poseía el inculcado y cuya tasación pericial da un valor para los mismos de 2.802 pesetas;

Resultando que en período de defensa no se ha producido alegación alguna en descargo de ninguno de los inculcados;

Considerando que toda persona criminalmente responsable de alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación o inducción, o excitación a la misma, o de traición, con responsabilidad ya definida por los Tribunales de la Jurisdicción Militar, en virtud de causa seguida con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional lo es también políticamente, con arreglo al apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad política de ninguno de los expedientados;

Considerando que la sanción económica única imponible en este caso, según el último párrafo del artículo 10 de la mencionada Ley, se fija teniendo en cuenta la posición social y económica del penado y las obligaciones familiares a su cargo, circunstancia ésta digna de destacarse mayormente en el caso de don Clemente Briñas Muga, en el que por haber sufrido el inculcado todo el rigor de la Ley la sanción económica que es mandato legal el imponer por esta Jurisdicción a su caudal hereditario recaerá solamente sobre familiares suyos en primer grado, ya gravemente quebrantado su patrimonio por la falta de la ayuda material y moral del encartado;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 13, 15, 17, 24, 25, 26, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Santiago Martín Fernández, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de mil pesetas, y al caudal hereditario de don Clemente Briñas Muga, como asimismo políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago al Estado de tres mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronun-

camos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculcado, para su notificación se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 3 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: el Presidente, Ordóñez, R P—11.219

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE JAÉN

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas por providencia de esta fecha dictada en los expedientes que se instruyen en este Juzgado sobre responsabilidades políticas, cito en forma a Carlos Sanz López, vecino de Jaén, y Antonio Ruiz Vivar, vecino de Aldea Quemada, por encontrarse en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, o en el de diez si hubiere causas de fuerza mayor justificables, comparezcan ante este Juzgado para darles lectura de los cargos que se les imputan, a fin de que los contesten y se defiendan, apercibiéndoles que transcurridos estos términos sin haber comparecido, les parará el perjuicio a que hu-

biere lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Y para que tengan lugar las citaciones mandadas, libro la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Jaén a 11 de marzo de 1940. (Firma ilegible.)

R P.—11.195

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

Edicto

Don Antero Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla en tramitación, para su ejecución, el expediente número 40, contra el vecino de Huelva Luis Tolmos Sierra, seguido conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en el que se le declaró responsable civilmente por la cuantía total de los bienes, que le fueron intervenidos; y se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre dichos bienes que en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, manifiesten y justifiquen ante este Juzgado Civil haber interpuesto su reclamación ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, expresando, si la tercera fuese de dominio, los bienes a que afecta, y si de mejor derecho, la naturaleza y cuantía del crédito reclamado; previniéndose a dichos interesados que no será admitida ninguna reclamación no interpuesta con anterioridad ante la referida Comisión; en la inteligencia de que los que no hiciesen tal manifestación en el indicado plazo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Sevilla a 11 de marzo de 1940. El Juez, Antero Rodríguez.—El Secretario, Ramiro García.

R P.—11.214

GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital,

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Miguel Martínez Burgós, natural y vecino de Granada, de 31 años, soltero, hijo de José y Rosario, en expediente número 61 de 1939, he acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el

siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 7 de marzo de 1940.—El Secretario Luis García Royo.
11.294

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BADAJOZ

Edicto

El señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz ha mandado sea citado por la presente el inculpa-do en el expediente número 185 de 1939, Florencio Cabanilla Sánchez, cuya última vecindad fué en Benquerencia de la Serena, y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, para que en e término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Excma. Diputación Provincial), con el fin de prestar declaración en el expediente expresado, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya ugar y seguirá la tramitación del mismo sin más citarle ni oírle.

Dado en Badajoz, a once de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Cristóbal Torres.—V.º B.º, El Juez Instructor Provincial (ilegible).

R P.—11.221

ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se tramita expediente contra Antonio Navarro Martínez, de 28 años de edad, casado, albail, natural y vecino de Almansa, hoy en ignorado paradero.

R P.—11.178

ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, se

incoan expedientes contra José Manuel Gomis Iborra, abogado, vecino de Alicante.

Vicente Llorca Morant, de 29 años, vecino de Busot.

José Huesca Pastor, de 64 años, vecino de Alicante.

R P.—11.179-11.181

AVILA

Don Emilio Macho Alonso, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se incoan expedientes contra:

Anselmo Ruiz Gil, empleado de Saltos del Alberche, casado, vecino de El Tiemblo, domiciliado en ídem.

Ciriaco Sánchez López, empleado en Saltos del Alberche, casado, vecino de El Tiemblo, domiciliado en ídem.

R P.—11.182-11.183

BARCELONA

Don Emilio Serrano Villafañe, Teniente provisional de Caballería, Letrado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoa expediente contra Joaquín Zamuy, de 43 años de edad, casado, natural y vecino de Barcelona.

R P.—11.184

LA CORUNA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se tramita expediente contra Manuel Quintero Vidal, soltero, vecino de Negrreira (La Coruña).

R P.—11.192

CUENCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se incoa expediente contra José Lerma Molina, labrador, casado, vecino de Villanueva de la Jara y domiciliado en la calle de San Francisco, número 13.

R P.—11.183